

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 070  
SERIE 2002-2003**

**PARA DESIGNAR A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ASESORA DE COMUNIDADES ADSCRITA A LA OFICINA DE COMUNIDADES AL DÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, DELEGAR FACULTADES Y DEBERES; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** El Capítulo III del Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan establece la Oficina de Comunidades al Día del Municipio de San Juan como la unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal, adscrita a la Oficina del Alcalde, que pautará la política pública del Municipio de San Juan en el área del desarrollo de las comunidades;
- POR CUANTO:** El Artículo 3.05 del mencionado Código establece que la misión de la Oficina de Comunidades al Día del Municipio de San Juan consiste en coordinar la implantación de programas para mejorar la calidad de la vida en comunidades de San Juan a través de obras de infraestructura calificadas como prioritarias por los residentes de las comunidades, y de proyectos de embellecimiento, limpieza y ornato en los vecindarios; y mediante la organización de grupos comunales que, en colaboración con el Municipio, el Gobierno Estatal y entidades del sector privado, promovieran iniciativas para mejorar las condiciones de vida de dichas comunidades;
- POR CUANTO:** El Artículo 3.08 del mismo Código dispone que la Oficina de Comunidades al Día contará con una Junta Asesora que servirá como cuerpo que facilitará el desarrollo de ideas y de la política pública conducentes al mejoramiento de todas las comunidades de San Juan.

De acuerdo al referido Artículo, la Junta Asesora, será presidida por el Alcalde y estará integrada, además, por cinco (5) miembros designados por éste mediante Orden Ejecutiva. Dicha Orden expresará el término de cada miembro en la Junta y las demás circunstancias relacionadas a éstos. También dispondrá sobre los pormenores relacionados con los procedimientos y operaciones de la Junta.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Reglamento de la Oficina de Comunidades al Día del Municipio de San Juan, adoptado mediante el Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se designa como miembros de la Junta Asesora de Comunidades, adscrita a la Oficina de Comunidades al Día del Municipio de San Juan, a las siguientes personas:

**Sra. Lourdes Cordero de Figueroa y al Sr. Carlos Ortiz Crespo, ambos en representación de comunidades; y al Arq. Evelio Pina Pérez, Sr. Eugenio Alonso Alonso y la Sra. Wanda Navajas Suffront, los tres en representación del sector privado.**

**SEGUNDO:** La Junta Asesora que se constituye por la presente Orden Ejecutiva, tendrá las siguientes funciones y deberes:

- 1) Asesorar a la Oficina de Comunidades al Día del Municipio de San Juan en torno a la implantación de la política pública que dicha oficina tiene la responsabilidad de pautar sobre el desarrollo de las comunidades de San Juan.
- 2) Facilitar el desarrollo de ideas en el área de desarrollo de las comunidades de San Juan.
- 3) Celebrar reuniones periódicas para discutir los asuntos relacionados con el desarrollo de las comunidades de San Juan.

4) Rendir un informe anual conteniendo un resumen de sus actividades, incluyendo, sin que se entienda una limitación, reuniones y cualquier otra gestión realizada por la Junta Asesora, copia del cual será remitido al Director de la Oficina de Comunidades al Día del Municipio de San Juan y al Alcalde.

5) Adoptar un reglamento para su funcionamiento interno y designar un Secretario de la Junta de entre los miembros de la misma.

**TERCERO:** La Oficina de Comunidades al Día deberá proveer las facilidades y servicios necesarios para que la Junta Asesora pueda llevar a cabo las funciones que esta Orden Ejecutiva le asigna.

**CUARTO:** Los miembros de la Junta Asesora ejercerán sus funciones por el período de un (1) año desde su designación y podrán ser redesignados cada año por el Alcalde, hasta un máximo de tres (3) años.

**QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de febrero de 2003.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE